



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 20 de julio de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torremenga, consistente en la creación de una nueva Unidad de Ejecución UE-22. (2009061389)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 20 de julio de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE de 14-03-06), por el que se aprueba la estructura orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Torremenga no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta Resolución, la normativa urbanística y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución, que tiene carácter normativo, no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

JOSÉ TIMÓN TIEMBLO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

A N E X O

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 20 de julio de 2007, dentro de las Normas Urbanísticas de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Torremenga, se añade la siguiente ficha:

FICHA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UA-22

UNIDAD DE EJECUCIÓN: UA-22:

Superficie bruta de la Unidad de Ejecución: 3.575,26 m².

Porcentaje sobre el total del Sector: ----.

APROVECHAMIENTO:

Coefficiente de edificabilidad: M² const./m² sup. bruta: 0,50 m²/m².

Aprovechamiento edificable total: 1.787,63 m².

Aprovechamiento edificable destinado a vivienda protegida: 446,91 m².

Número de viviendas: 13.

Superficie de suelo de aprovechamiento privado: 2.143,55 m².

CESIONES: SISTEMAS GENERALES O LOCALES:

Superficie destinada a viales: 806,04 m².

Espacios libres de dominio y uso público (área de juegos): 357,53 m².

% bruto de cesión (m² sup. cesión/m² sup. bruta): 32,55%.

EQUIPAMIENTOS:

Equipamientos: 268,14 m².



% bruto de equipamientos (m² sup. equip./m² sup. bruta): 7,50%.

En base al art. 31.2.b de la LSOTEX, será de cesión a la administración el 10% del aprovechamiento objetivo.

En base al art. 74.3 de la LSOTEX, el 25% de los aprovechamientos residenciales se destinarán a vivienda protegida.

Ordenanzas de aplicación:

- Sección 3.ª; Residencial: Clave 06; Familiar Intensiva.
- Sección 12, grupo 1; Uso de espacios libres y zonas verdes.
- Equipamiento a decidir por el Ayuntamiento en dotacional.

Sistema de actuación recomendado: Compensación. Mediante Programa de Ejecución.

Sistema de actuación alternativo: Concertación. Mediante Programa de Ejecución.